



Expediente Núm.: 3024/2023

Asunto: Aprobación de las bases de la subvención para dinamizar al comercio al por menor y a los servicios de proximidad de l'Arboç, Campañas de Comunicación o Acontecimientos para el Fomento de la actividad Económica.

DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes:

El Ayuntamiento de l'Arboç pone en marcha nuevamente una campaña comercial con el título Compra a l'Arboç! 2023-2024 para dinamizar y ayudar de una manera directa el comercio de proximidad, del 20 de diciembre de 2023 al 3 de febrero de 2024.

Por este motivo el Ayuntamiento inyectará 45.000,00€ en vales de compra para las familias de l'Arboç para gastar al comercio local, y entregará a todos los arbocencs y arbocenques, vales en "ARBOCETES", la moneda creada para la campaña, por un valor de 20€ con un máximo de 50€ por unidad familiar, para minimizar los gastos familiares que suponen estas fiestas:

UNITAT FAMILIAR	VALS	IMPORT
1 membre	4 arbocetes de 5 €	20€
2 membres	6 arbocetes de 5 €	30€
3 membres	8 arbocetes de 5 €	40€
4 membres	10 arbocetes de 5 €	50€

Habrà 4 tip de vales de ARBOCETES, todos de 5€, según la tipología del servicio: Alimentación, Salud y estética, Comercio al por menor y Restauración, que se tendrá que intercambiar a los comercios adheridos a la campaña y en el plazo establecido (22 de diciembre de 2023 al 3 de febrero de 2024).

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2023, donde se especifica que existe una consignación adecuada y suficiente para autorizar el gasto por un importe máximo de 45.000,00 €, en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 23.02.2410.48900 (RC núm. 22023002065).

Fundamentos de derecho:

1.De acuerdo con el artículo 23 de la ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre respeto los requisitos de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, el procedimiento por la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá el





Ajuntament de l'Arboç

contenido en él establecido, que desarrollará el procedimiento para la consecución de la subvención convocada de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Generales para iniciar la campaña comercial para dinamizar el comercio local, con el título Compra a l'Arboç! 2023-2024, que se llevará a cabo del 20 de diciembre de 2023 hasta el 3 de febrero de 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto máximo total de 45.000,00€ que irá a cargo de la partida 23.02.2410.48900 (RC núm. 22023002065) del presupuesto de la Corporación.

Tercero.- Informar a la población de la campaña comercial y repartir las arbocetes por tal puedan intercambiar a los comercios locales adheridos a la campaña.

Cuarto.- Informar los comercios locales de la campaña de dinamización comercial para poder adherirse.

Quinto.- Publicar las bases al BDNS y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web municipal para difundir las bases al máximo de personas posible, y comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos pertinentes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, si procede, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo, silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en qué lo referido recurso de reposición se entienda desestimado. Igualmente, podéis interponer cualquiera otro recurso que estimáis procedente. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución de la resolución.

Joan Sans Freixas L'alcalde

L'Arboç, documento firmado electrónicamente

